

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE UN/A O VARIOS MONITORES/ES DE FÚTBOL SALA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS.

1. Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de trabajadores que han de formar bolsa de empleo para cubrir las necesidades de contratación de uno o varios monitor/es deportivos para la/s escuela/s deportivas de fútbol sala para el caso en que ésta/s se pusiera/n en funcionamiento para el curso 2017/2018, y cursos posteriores si así lo decide el Ayuntamiento, previsiblemente cofinanciada entre el Ayuntamiento de Camuñas y la Excm. Diputación Provincial de Toledo, conforme a las siguientes características:

a) La persona seleccionada que ocupe la primera posición en la bolsa de empleo será contratada en régimen laboral, con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto del Empleado Público y estipulaciones específicas de los contratos, que tendrán carácter temporal con una duración equivalente al periodo de duración de la/s escuela/s deportiva/s de fútbol sala, en caso de que llegase/n a ponerse en funcionamiento, en el curso 2017-2018, en la modalidad de "obra o servicio". El resto de personas quedan incluidas en la bolsa de empleo como suplentes y para años sucesivos y en su caso serán contratos en los cursos siguientes a no ser que la Alcaldía decida suspender la Bolsa constituida como resultado de este proceso .

b) Las retribuciones brutas del contrato o contratos que se celebre/n en el marco de la bolsa de empleo objeto de estas bases serán de CIENTO VEINTE (120) EUROS MENSUALES por todos los conceptos. Se incluyen en la cantidad indicada la parte proporcional de pagas extras y mejoras por la prestación del servicio en sábados, domingos y festivos. La retribución podrá variar dependiendo de las exigencias establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en el supuesto de que se obtenga financiación para la realización de esta escuela por parte de dicha entidad.

c) Las personas seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente para el sector público.

d) La jornada laboral será de SEIS HORAS semanales. En todo caso la jornada se adaptará, pudiendo aumentarse o disminuirse, de conformidad con las condiciones del servicio, y no podrá variarse sin autorización expresa y por escrito de la Alcaldía o de quien actúe en su nombre.

e) A efectos de cualesquiera incidencias laborales el personal seleccionado dependerá de la Alcaldía, o en caso de existir delegación, del Concejal-Delegado de Personal o de quien actúe en su nombre.

f) El candidato o candidatos seleccionado/s realizará/n las funciones de monitor/es de los alumnos de la escuela municipal de fútbol sala para el curso 2017-2018, en el caso de que la misma se pusiera en funcionamiento, previsiblemente cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Camuñas.

2.- Requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los extranjeros que acrediten su residencia legal en España y ostenten permiso de trabajo.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con este Ayuntamiento.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Camuñas.

f) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

g) Titulación: Estar en posesión del título de Monitor de Fútbol-Sala emitido por la Real Federación Española de Fútbol.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y en el momento de su contratación.

3.-Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, comprenderán los datos personales de los solicitantes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, pudiendo utilizar a tal fin el modelo normalizado que les será facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas de forma gratuita y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camuñas (Toledo), sito en la Casa Consistorial de esta Entidad Local, C/ Grande, 42. C.P. 45720 Camuñas, **antes de las 14.00 horas del día 22 de septiembre de 2017**, e irán acompañadas de:

- Original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o Número de Identificación de Extranjero.
- En caso de extranjeros, original o fotocopia compulsada de documento acreditativo de ostentar permiso de residencia y de trabajo en España.
- Declaración jurada de cumplir la totalidad de requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria (se puede incluir en la instancia).
- En caso de producirse un empate en la puntuación definitiva se valorará con 0,50 puntos a los empadronados en Camuñas y de persistir el empate se tendrá en cuenta la antigüedad en el empadronamiento.
- Documentación acreditativa de tener la titulación requerida.

4.- Admisión de candidatos.- En el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la constitución y actuación de la Comisión de selección y realización de la entrevista prevista en las presentes bases a la que se convoca a los aspirantes admitidos, así como la composición nominal de la referida Comisión de Selección, será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>. La resolución citada establecerá un plazo no superior a 10 días para subsanación de errores o subsanación de falta o defectos en documentación presentada, referidos a los documentos necesarios para declarar la admisión, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición del interesado, en cualquier momento los errores de hecho. Se podrá prescindir de este plazo en caso de no haber candidatos excluidos.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la misma forma antes indicada (tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>). En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de que se proceda a dictar nueva resolución ni en consecuencia a publicar la lista definitiva antes reseñada.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación en la citada sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas de la referida resolución, de conformidad con lo que previene el Artículo 116, en relación con el 107. 1, ambos de la Ley 30 de 1992, modificada por Ley 4 de 1999, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La composición nominal del Tribunal de Selección podrá ser recusada por los concursantes cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y con los requisitos del artículo 29 de la misma.

Se podrán variar las fechas establecidas, por Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, anunciándose en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la citada sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>.

Todos los anuncios y convocatorias se realizarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la citada sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN O TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Será la encargada de establecer y evaluar la fase de concurso prevista en las presentes bases y realizar la propuesta de contratación. Estará constituido de la siguiente forma:

. Presidente: Un empleado público.

. Hasta un máximo de cuatro vocales, empleados públicos, uno de los cuales hará las funciones de vocal-secretario.

Se podrán designar suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin contar con la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y a tomar acuerdos necesarios en aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Podrán asistir, como asesores del Tribunal empleados del Ayuntamiento contratados para funciones de actividades deportivas.

Los miembros del tribunal y asesores en su caso cobrarán las dietas establecidas por la legislación vigente para tribunales de oposición o concursos u otros órganos colegiados de la selección de personal previstos para la categoría tercera.

6.- Sistema de selección.-

La presente bolsa de empleo se formará mediante procedimiento de concurso por cuanto resulta el más adecuado a la vista del contenido de/l o los puesto/s de trabajo a que va dirigido, por cuanto a criterio de esta Alcaldía lo esencial, teniendo en cuenta que en caso de iniciarse la escuela, se haría con carácter inmediato, siendo fundamental a criterio de esta Alcaldía muy especialmente contar con la experiencia necesaria para poder desde su inicio mantener a los alumnos en la misma, complementada con formación.

En el marco del concurso se valorarán los siguientes méritos:

- **“MÉRITO DE EXPERIENCIA.-** Experiencia mediante relación laboral como monitor o profesor de fútbol sala. Por este mérito se asignará 0,50 puntos por cada mes completo o fracción de experiencia. Para que le pueda ser valorado este criterio los aspirantes deberán aportar certificado emitido por la Administración o entidad donde ha prestado la relación laboral debiendo constar expresamente en el mismo las fechas de de inicio y finalización de la prestación haciendo constar de manera expresa igualmente que se realizó con relación laboral como monitor o profesor de **fútbol sala**. Puntuación máxima por este criterio: 6 puntos.”

- **MÉRITO DE FORMACIÓN.-** Acreditación de cursos de formación, perfeccionamiento y/o realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados, y en los que conste su duración en horas lectivas y/o créditos, y que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de las presentes bases. No se valorarán aquellos en los que no consten las horas lectivas y/o créditos ni tampoco el título requerido para participar en la selección. Máximo de puntuación por este mérito: 4 punto. En los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

La baremación de los cursos a estos efectos es la siguiente:

-De 20 a 50 horas, 0,10 puntos.

-De 51 a 100 horas, 0,25 puntos.

-De 101 horas en adelante, 1 punto.

A efectos de que les puedan ser valorados los cursos en cuestión, los aspirantes deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la realización del curso en cuestión. No se valorarán los cursos en los supuestos en que el documento acreditativo aportado no haga constar las horas lectivas o créditos impartidos.

La puntuación definitiva de cada aspirante será la correspondiente a la suma de la puntuación obtenida en los méritos de experiencia y formación.

7.- Relación de aprobados.- Concluida la realización de la/s prueba/s antes reseñadas, el Tribunal o comisión de selección formará relación de aspirantes por orden de puntuación de cada uno, que elevará a la Alcaldía para la formación de la bolsa de empleo objeto de las presentes bases.

8.- La totalidad de anuncios, citaciones o convocatorias a realizar consecuencia de este proceso se realizarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>.

9.- En el momento en que resulte precisa la contratación del o de los monitor/es deportivo/s la Alcaldía ofrecerá el puesto al aspirante o aspirantes al que corresponda el llamamiento por el orden de colocación en la bolsa. Si en el plazo de cuarenta y ocho horas no se persona para la firma del contrato perderá su derecho a ser contratado pasando a la última posición de la bolsa, y será llamado el siguiente de la bolsa aplicándose al mismo las mismas condiciones reseñadas. Y así sucesivamente hasta agotar la bolsa de empleo. Una vez acreditadas estas circunstancias el aspirante llamado deberá suscribir el contrato en la fecha fijada decayendo en sus derechos si no lo hicieran sin causa justificada.

El orden de colocación de los aspirantes determinará el de la bolsa de empleo, sin que esto implique que el Ayuntamiento tenga obligación de realizar ninguna contratación salvo que por necesidades del Servicio Público sea necesario.

10.- DISPOSICIONES FINALES.-

Contra las presentes bases y correspondiente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente

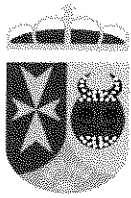
El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.”

En Camuñas a 3 de Septiembre de 2.017



LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Carmen Cano López



**Ayuntamiento de
Camuñas**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F
C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027
e-mails: ayuntamiento@camunas.es / oficinas@camunas.es
web: www.camunas.es

SOLICITUD PARA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE FUTBOL SALA

D/D^a. _____, DNI: _____,

con domicilio en C/ _____, nº _____ en la localidad de _____, y teléfono de contacto: _____.

Comparezco ante la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y EXPONGO:

Que enterado de la convocatoria y bases para la formación de bolsa de empleo destinada a la contratación de uno/a o varios monitor/es deportivo para la escuela deportiva de **FUTBOL SALA** en el caso de que ésta/s se pusiera/n en funcionamiento para el curso 2017/2018, y cursos posteriores si así lo decide el Ayuntamiento, previsiblemente cofinanciada entre el Ayuntamiento de Camuñas y la Excm. Diputación Provincial de Toledo, convocada mediante procedimiento de concurso conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de Septiembre de 2017.

Y cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos en la base segunda de la citada convocatoria,

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección.

Adjunto a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o NIE.
- En caso de extranjeros, original o fotocopia compulsada de documento acreditativo de ostentar permiso de trabajo y residencia en España.
- Documentos acreditativos de los méritos que solicito sean valorados en la fase de concurso (original o fotocopia compulsada de la titulación, cursos, experiencia laboral)

Igualmente Declaro bajo Juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Camuñas, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes asignadas al puesto de trabajo en cuestión, cumpliendo la totalidad de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria. Manifiesto mi sometimiento expreso al contenido íntegro de las bases de la referida convocatoria.

En Camuñas a _____ de _____ de 2017.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.- _____

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS (Toledo)